

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTI BC!

Programa Estatal de Activación Física

¡Juntos activando a Baja California!

CONVENIO DE COLABORACIÓN



INDE
Instituto del Deporte y la Cultura Física



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



ISSSTEGAL
BAJACALIFORNIA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



SALUD
BAJACALIFORNIA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

PONTE
AL 100



ACTIBCI!
Programa Estatal de Activación Física

Convenio de Colaboración

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. SAUL CASTRO VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LAS OTRAS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADAS POR EL DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO "EL ISESALUD", EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR C.P. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO "EL IMSS", INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO PEÑUÑURI YEPIZ, EN SU CALIDAD DELEGADO EN BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER MEZA LOPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, EN LOS SUCESIVO "ISSSTECALI", Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR EL C.P. MAGDALENO CHAVEZ LARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, EN LOS SUCESIVO "DIF ESTATAL", HACIENDO REFERENCIA "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA "ACTIBC" EN BAJA CALIFORNIA, INSTRUMENTO QUE SE FIRMA BAJO LAS SIGUIENTES:

Declaraciones

I.- DECLARAN LAS PARTES:

A. Declara "EL INSTITUTO";

- 1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo auxiliar y asesorar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en el diseño, establecimiento, instrumentación, ejecución y evaluación de los planes, programas y políticas en materia cultura física y deporte en la entidad, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública y de las organizaciones del sector social y privado.
- 2.- Que su Director General cuenta con facultades suficientes para la suscribir convenios y asumir los compromisos que se deriven de ellos.
- 3.- Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California; así como establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado;
- 4.- Que el Programa "ACTIBC" toma como base el Programa Nacional de Activación Física Ponte al 100, que busca cambiar los hábitos de la población en materia de régimen alimentario, actividad física y salud, con la participación e intervención de expertos en el campo de la salud, la actividad física, el deporte y la educación, impulsado por instituciones públicas y la iniciativa privada en Baja California.

B. DECLARA "EL ISESALUD".

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 19 de Diciembre de 1997, cuya finalidad primordial es prestar Servicios de Salud a población abierta en los términos de la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud; acuerdos y convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, otros Estados o Municipios.
- 2.- Que su Director General tiene la facultad legal para representar y obligar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en los términos del artículo 17 fracción I del Decreto constitutivo.
- 3.- Que es su interés fortalecer las estrategias multisectoriales, a fin de atender la obesidad e hipertensión en Baja California, debido a que el 90% de la población con sobrepeso presenta diabetes, lo que ha ocasionado que el 11.6% de las defunciones en Baja California de 1999 al 2010, fueran por diabetes por lo que se considera un riesgo de salud pública, en Baja California, debido a que la prevalencia de la obesidad en su población es del 74%, ocupando nuestro estado el 1er Lugar Nacional en obesidad Infantil.



4.- Que la NOM-008-SSA3-2010 dicta que la atención de este padecimiento debe ser multidisciplinario, comprendiendo la medicina, nutrición, entrenamiento físico y atención psicológica, por lo que la integración de equipos multidisciplinarios en el manejo del sobre peso y la obesidad, son necesarios para el correcto diagnóstico, manejo e implementación de estrategias.

5.- Que Baja California por medio de la Secretaría de Salud del Estado y ISESALUD, es parte del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y Estrategia contra el Sobre Peso y la Obesidad, dentro de los cuales la implementación y firma de este tipo de convenios, contribuye de forma efectiva en la atención de esta problemática de salud.

C. Declaran el ISSSTE, IMSS, ISSSTECALI Y EL DIF ESTATAL.

- 1.- Que sus representantes, tienen la Facultad legal de suscribir el presente Convenio de colaboración.
- 2.- Que son parte integral del Sistema Estatal de Salud, cuyo objetivo es proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, o signifiquen riesgos para la misma, con especial interés en la implementación e impulso de las acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- 3.- Que es su voluntad el supeditarse el presente convenio y coordinar acciones para beneficio de los bajacalifornianos.
- 4.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente su personalidad y aceptan suscribir el presente convenio de colaboración, en apego a las siguientes:

Clausulas

PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración que permitan conjuntar y fortalecer acciones y estrategias para difundir, fomentar y desarrollar hábitos alimenticios saludables, el cuidado de la salud, la cultura del deporte y la activación física en la población abierta de Baja California a través del programa "ACTIBC", definiendo para tal fin las acciones, actividades y eventos que en su caso acuerden de común acuerdo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan establecer un mecanismo de evaluación y promover el desempeño de las actividades descritas en el presente Convenio de Colaboración, las cuales tienen carácter enunciativo, más no limitativo.

TERCERA. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- 1.- Reconocer el apoyo de "ISESALUD", "IMSS", "ISSSTE", "ISSSTECALI" Y "DIF ESTATAL", incluyendo el logotipo oficial de las "PARTES" en las publicaciones, página de internet y demás materiales promocionales que utilice "EL INSTITUTO" para promover las actividades deportivas y de nutrición en las que tiene participación como colaborador, para lo cual consultará previamente y por escrito a cada uno, mediante el enlace que para el efecto designen.
- 2.- Promover el acceso e incorporación de "ISESALUD", "IMSS", "ISSSTE", "ISSSTECALI" Y "DIF ESTATAL" a las actividades de cultura física, deporte y recreación que "EL INSTITUTO" desarrolle de acuerdo a la calendarización siendo previamente informada por escrito.
- 3.- Promover el desarrollo y actividades tendientes a fortalecer los de programas de formación, capacitación y actualización en materia de Cultura Física y Deporte entre los directivos y médicos, personal, entrenadores, preparadores Físicos, derechohabientes, y usuarios en las instalaciones que previamente acuerden "LAS PARTES".
- 4.- Llevar un control estadístico de las acciones y logros de Programa ACTIBC, así como de las acciones en las que se trabaje de manera coordinada, compartiendo dicha información con las "LAS PARTES" a efecto de que sea informada respectivamente a los programas federales o estatales que correspondan.

CUARTA. El ISESALUD se compromete:

- 1.- Identificar a través del "EL INSTITUTO", oportunidades para llevar a cabo el programa "ACTIBC" en la población, zonas comunitaria y Centros de Salud en los que se detecte problemática de obesidad e hipertensión, así como brindar asesoría en temas de Fisioterapia, Nutrición, Psicología, y Medicina Deportiva mediante el calendario que previamente se acuerde con "LAS PARTES"
- 2.- Promover y difundir el Programa Nacional de Activación Física Ponte al 100, así como el Programa ACTIBC, con el personal de ISESALUD y en general con usuarios de los Servicios de Salud que acuden a sus Centros de Salud o Centros Hospitalarios, durante el tiempo que dure este convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" Acuerdan:



1.- Elaborar las acciones que sean necesarias, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para promover, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades señaladas en el presente acuerdo.

2.- Brindarse asesoría, científica, técnica o de cualquier otra índole, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para la correcta planeación, organización, ejecución, promoción y desarrollo de proyectos, programas y actividades de actualización, capacitación y profesionalización coincidentes con el presente Convenio.

3.- Llevar a cabo intercambio de información y desarrollo conjunto de Investigación de la Cultura Física y Deportiva, así como de los modelos de intervención, acciones y programas más efectivos para la atención y combate de la obesidad e hipertensión en Baja California, como así como su validación y publicación.

SEXTA. "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de los alcances del presente Acuerdo a las siguientes personas:

1.- Por parte de "EL INSTITUTO" se designa al Lic. Carlos E. King Ristori, Director de Cultura Física para todo lo relacionado con el presente convenio.

2.- Por parte de "EL ISESALUD", se designa al Dr. Rigoberto Izarraraz Hernández, Director de Servicios de Salud.

3.- Por parte del "IMSS" se designa al CP. Fernando Lozano Arauz.

4.- Por parte del "ISSSTE" se designa a Lic. Héctor Ruiz Fuentes.

5.- Por parte del "ISSSTECALI" se designa a la Dra. Gabriela Mora Salgado.

6.- Por parte del "DIF Estatal" se designa L.A.P. Gerardo Torres Tovas.

Los responsables designados por cada una de "LAS PARTES" serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio, siendo además los responsables de las actividades encomendadas al interior de sus instituciones.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de éste acuerdo deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios de "LAS PARTES" señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal bajo su autoridad, y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para con las otras, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

En la realización del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio busca el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, "LAS PARTES" están de acuerdo en mantener un principio general de confidencialidad con el fin de proteger los derechos de autor. En todo caso, se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del presente Convenio, por lo que se respetará el reconocimiento de participación de quienes generen el conocimiento y de las instituciones que participen en su generación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" quedan obligadas a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre que sea solicitado por escrito por cualquiera de ellas, las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha por ellas establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio se podrá suspender cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución del mismo, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2019, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito, siempre y cuando no contravengan el objeto que se persigue y la normatividad vigente.



DÉCIMA QUINTA. Declaran "LAS PARTES" que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Legislación Mexicana (Ley de Datos), en caso de que se transmita datos personales entre las partes, estas se obligan a:

A) Respetar en todo momento los principios de: (I) Licitud: tratar los datos personales con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la Legislación Mexicana y el derecho internacional, (II) Consentimiento: tratar los datos personales solamente conforme a la manifestación de la voluntad del titular, (III) Información: respetar las características principales del tratamiento a que serán sometidos los datos personales, (IV) Calidad: procurar que los datos personales sean pertinentes y correctos, es decir, procurar que sean exactos y se mantengan completos y actualizados, (V) Finalidad: solo podrán tratarse los datos personales con relación a las finalidades determinadas y legítimas para las que se hayan obtenido, (VI) Lealtad: privilegiar la protección de los intereses del titular, (VII) Proporcionalidad: velar por que el tratamiento de los Datos Personales sea el necesario, adecuado y relevante con relación a las finalidades para las que se hayan obtenido los Datos Personales, y; (VIII) Responsabilidad: velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

B) Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "EL ISESALUD" y/o, en su caso, del o los titulares.

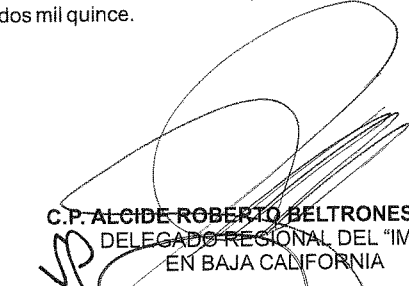
De igual forma "EL INSTITUTO", manifiesta que conoce el contenido del Aviso de Privacidad de "EL ISESALUD", el cual se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos. El Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de la página: <http://sistemas.conade.gob.mx/CENSO/Account/LogOn?ReturnUri=%2fCENSO%2f>

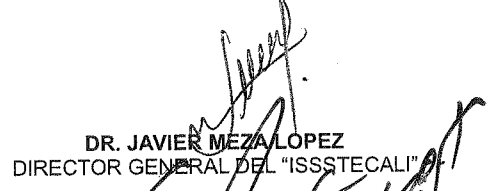
DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad, promoción o anuncios que cada parte contratante o servicios prestados por cada una de ellas por cualquier medio relativo a la difusión de los programas señalados en el presente convenio, no podrá utilizar sin autorización escrita de su contraparte los nombres, denominaciones, logotipos, avisos, diseños, frases, eslogan, oraciones o enunciados u otros signos que impliquen pertenencia, participación, sociedad o sujeción entre "EL INSTITUTO" y "EL ISESALUD".

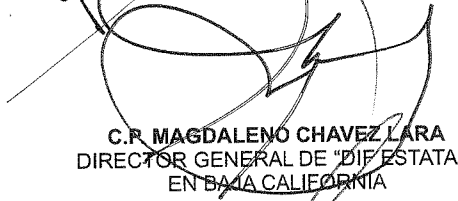
DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", como mecanismo previo al establecido en la normatividad aplicable, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente Acuerdo, "LAS PARTES" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

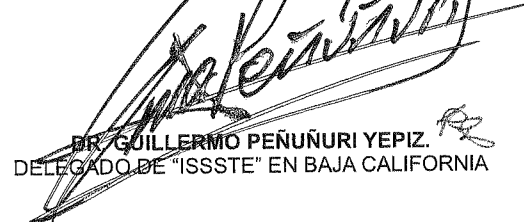
Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Mexicali, B.C., A los 23 días del mes de febrero del año dos mil quince.

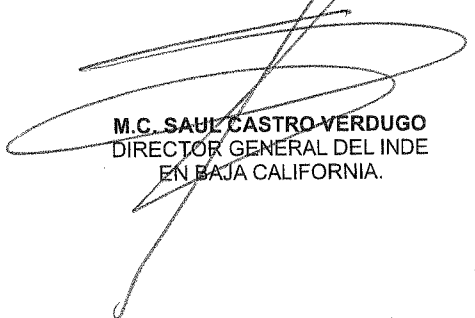

DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE "ISESALUD" DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


C.P. ALCIDÉ ROBERTO BELTRONES RIVERA
DELEGADO REGIONAL DEL "IMSS"
EN BAJA CALIFORNIA


DR. JAVIER MEZA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL "ISSSTECALI"


C.P. MAGDALENO CHAVEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE "DIF ESTATAL"
EN BAJA CALIFORNIA


DR. GUILLERMO PEÑUNURI YEPÍZ.
DELEGADO DE "ISSSTE" EN BAJA CALIFORNIA


M.C. SAUL CASTRO VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DEL INDE
EN BAJA CALIFORNIA.